

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 10 de enero de 2025.

**VISTOS:**

El Trámite Interno N° 16368-2024, que contiene la solicitud de reprogramación de vacaciones presentado por el servidor adscrito al régimen laboral del D.L. 1057 - DIOSDADO GODOFREDO BRAVO MARIÑO demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Perú concordante con lo señalado en los arts. II y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N°150-2024-MDY-GSP-SGPMYSC-PM de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de Área de Policía Municipal informa a su Subgerencia la reprogramación de vacaciones del servidor Bravo Mariño Diosdado Godofredo por el periodo de quince (15) días a partir del 15 al 29 de setiembre de 2025, correspondiente al periodo 2023;

Que, mediante Proveído N°467-2024-MDY-GSP-SGPMSC, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana remite la reprogramación de uso físico de vacaciones del servidor Bravo Mariño Diosdado Godofredo para el año 2025, por motivo de necesidad de servicio, correspondiente al periodo 2023;

Que, con informe N° 1277-2024-MDY-GAF-SGGRH, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos concluye Declarar PROCEDENTE LA REPROGRAMACION DEL USO FÍSICO DE VACACIONES, a favor del servidor Bravo Mariño Diosdado Godofredo, quien se encuentra en el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Sub Gerencia de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, por QUINCE (15) DÍAS correspondiente al periodo 2023, para hacerse efectivo, DESDE EL 15 AL 29 DE SETIEMBRE DEL 2025; debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir, el día martes 30 de setiembre del 2025, con ello se estaría cumpliendo la totalidad de goce vacacional, correspondiente al periodo 2023;

Que, el contrato administrativo de servicios, regulado por el D.L. N°1057 y su Reglamento, aprobado por D.S. N°075-2008-PCM, constituye un régimen laboral especial - **conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC**. Se regula por la referida norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el régimen CAS y sus disposiciones reglamentarias y complementarias no han regulado la **acumulación de periodos vacacionales** como así lo regulan los regímenes laborales dispuestos mediante D. Leg. N° 276 y 728, siendo así, **se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho), mientras mantengan vínculo laboral con la entidad empleadora, podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho;**

Que, teniéndose en cuenta que el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, su goce, en el sector público se rige por el D. Leg. 1405 y su reglamento, aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM, ello por cuanto, el ámbito de su aplicación abarca los regímenes laborales dispuestos por D. Leg. 276, D. Leg. 728, D. Leg. 1057 y Ley N° 30057;

Que, según art. 2° concordante con el art. 3° del D. Leg. 1405, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año de servicios completo, la oportunidad



“Año de La Recuperación y Consolidación de La Economía Peruana”

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2025-MDY-GM

del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad a través del procedimiento que se regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades de servicio;

Que, según art. 6° del DS N°013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del D. Leg. 1405, las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor, comunicar a la oficina de Recursos Humanos de la entidad, o las que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;

Que, de acuerdo a la revisión del record vacacional del servidor BRAVO MARIÑO DIOSDADO; se advierte que, con el informe N°1074-2024-MDY-GAF-SGGRH, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos concedió precedente con eficacia anticipada la reprogramación del uso físico de vacaciones a favor del servidor Bravo Mariño Diosdado por el periodo de quince (15) días, quedando pendiente quince (15) días de goce vacacional, correspondiente al periodo 2023, sin embargo mediante Informe N°150-2024-MDY-GSP-SGPMYSC-PM de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de área de Policía Municipal informa la reprogramación de vacaciones del servidor Bravo Mariño Diosdado Godofredo por el periodo de quince (15) días a partir del 15 al 29 de setiembre del 2025, correspondiente al periodo 2023. Siendo así y estando sustentado su pedido corresponde otorgar lo requerido en arreglo a la normativa vigente.

Que, en aras de corroborar que la conclusión arribada por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos respecto a la reprogramación de vacaciones solicitada por el servidor DIOSDADO GODOFREDO BRAVO MARIÑO correspondiente al periodo 2023, se haya emitido respetando el procedimiento establecido por el DS N° 013-2019-PCM, se procede con verificar si el Informe N° 1074-2024-MDY-GAF-SGGRH posee los requisitos de procedibilidad exigidos mediante art. 6° del cuerpo normativo antes descrito, los mismos que son: 1) solicitud del servidor; y, 2) Elevación de la solicitud del jefe inmediato, siendo así, de la revisión de los actuados que generaron el mencionado informe, se puede acreditar que existe la solicitud de reprogramación de la peticionante, y la elevación de su solicitud realizado por su jefe inmediato, por ende, se debe tener por superado dichos requisitos de procedibilidad;

Que, por otro lado, aplicando supletoriamente al caso el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2020-SOC-MDY de fecha 15 de junio de 2020, a través del art. 69° se menciona que el derecho de vacaciones, puede programarse con previa aprobación de su jefe inmediato y autorización de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos cualquier mes del año;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2025- MDY-GAJ, de fecha 9 de enero 2025, tras la revisión del expediente y en merito a las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Declarar Procedente la reprogramación del uso físico de vacaciones, a favor del Servidor DIOSDADO GODOFREDO BRAVO MARIÑO, quien se encuentra en el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Sub Gerencia de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 08 de enero de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2025-MDY-GM**

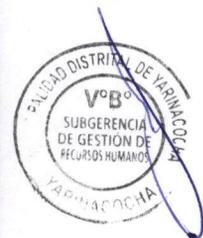
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA REPROGRAMACION DEL USO FÍSICO DE VACACIONES**, a favor del servidor **DIOSDADO GODOFREDO BRAVO MARIÑO**, quien se encuentra en el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Sub Gerencia de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, por quince (15) días correspondiente al periodo 2023, para hacerse efectivo, **DESDE EL 15 AL 29 DE SETIEMBRE DEL 2025**; debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir, el día martes 30 de setiembre del 2025, con ello se estaría cumpliendo la totalidad de goce vacacional, correspondiente al periodo 2023;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Mg. CPC WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**  
SGGRH  
SGPMSC  
Interesado  
Archivo (Exp. Completo)  
C.c. SGTI